

361

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C. 4 OCT 2021

Proceso N° 2020-00323.

1. No se tiene en cuenta la notificación personal intentada a la parte demandada por cuanto en el oficio que comunica la notificación se indicó erróneamente que el término de traslado era de diez (10) días, siendo lo correcto el término de veinte (20) días; además, la dirección del juzgado es la Calle 12 No. 9-23 torre norte piso cinco (5) y no como quedó allí anotado.

2. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal del demandado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior oficio se notifica por Escribo

No. 080 Fecha: 05 OCT 2021

El Secretario(a)



